



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excm. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU.1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Sábado 1 de marzo

Número 49 *

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación Provincial, en sesión especial celebrada el día 27 de los corrientes, acordó aprobar los siguientes presupuestos:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1975.

Presupuesto especial ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, para el ejercicio 1975.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañados de las correspondientes bases de ejecución, anexos e informes, admitiéndose durante el indicado plazo las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determinan el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de referida Ley.

Burgos, 28 de febrero de 1975.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Jefatura Provincial

Por disponerlo el art. 7.º, número 5 de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 1 de diciembre de 1958 (B. O. E. de 9 de enero de 1959) esta Jefatura Provincial remitirá antes del día 10 de marzo próximo

mo a la Jefatura Superior de este Servicio y al Gobierno Civil relación de Corporaciones que no han presentado copia de la liquidación del presupuesto.

Se recomienda por tanto a todas las entidades la mayor diligencia en la remisión de las liquidaciones, para evitar que la omisión del envío haya de ser comunicado a las citadas autoridades.

Burgos, 26 de febrero de 1975.—
El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Se recuerda a las Corporaciones Locales que en «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1974 aparecieron publicadas por Orden de 2 del mismo mes, las instrucciones para formación de presupuestos.

Habiendo transcurrido pues un plazo más que suficiente, se insiste en la urgencia de su aprobación y remisión a esta Jefatura Provincial.

Burgos, 26 de febrero de 1975.—
El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Con fecha de hoy 13 de febrero, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Antonio Varela Reverendo.

Domicilio: Burgos, calle San Miguel, número 1, 2.º, hasta que se ausentó de esta ciudad.

Concepto: Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Ejercicio 1969.

Base imponible por ingresos y gastos, según declaración presentada, 80.000 pesetas.

Base imponible por signos externos, resultante de la valoración

de los declarados por el interesado, 262.625 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a esposa y tres hijos menores.

Cuota del tesoro resultante: 11.204 pesetas.

—OO—

Con fecha de hoy 13 de febrero, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente. D. J. H. Ferguson.

Domicilio. Medina de Pomar, Avda. de Castilla la Vieja (hasta que se ausentó de dicha localidad)

Concepto: Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.—Ejercicio 1970.

Base imponible por ingresos y gastos, según declaración presentada, 279.100 pesetas.

Base imponible por signos externos, resultante de la valoración de los declarados por el interesado, 494.453 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a esposa y tres hijos menores.

Cuota del tesoro resultante: 38.277 pesetas.

—OO—

Con fecha 15 de febrero de 1975, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Florentino Pagazaurtundua Larrea.

Domicilio: Calle Vitoria, número 28-6.º, Burgos (último conocido)

Concepto: Impuesto general sobre la renta de las personas físicas.

Base imponible por ingresos y gastos, según declaración presentada: 155.470 pesetas.

Base imponible por signos externos, resultante de la valoración de los declarados por el interesado: 500.880 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a esposa y tres hijos.

Cuota del tesoro resultante: 46.917 pesetas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo los contribuyentes de un plazo de 15 días, para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo y de acuerdo con el artículo 19.4 del texto refundido del impuesto general sobre la renta de las personas físicas de 23/12/1967, los contribuyentes podrán recurrir contra la base imponible estimada por signos externos, ante el Jurado Tributario de Bilbao, aún en el caso de que su determinación se hubiera ajustado estrictamente a las valoraciones aprobadas.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de notificación

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas de que se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1975.—El señor D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos y en funciones de este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 493 de 1974, sobre imprudencia con daños, seguido por Félix Sáiz Pozas, de 40 años de edad, casado, ferroviario, hijo de Julián y de Ciriaca, natural y vecino de Burgos, siendo perjudicada la Renfe, representada en estos autos por el Procurador don Manuel

García Gallardo, contra Antonio Gutiérrez Iglesias, de treinta años de edad, conductor y vecino de La Cabrera (Madrid), y en concepto de responsable civil subsidiario Carmelo López Ortiz, de quien se ignoran las demás circunstancias personales, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Gutiérrez Iglesias, de la falta de imprudencia simple con daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Asterio Gutiérrez.— Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al responsable civil subsidiario Carmelo López Ortiz, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1975.— El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, 31 de enero de 1975.—El señor Juez Municipal del número dos y en funciones de este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.109/74, sobre imprudencia con daños, seguido por Fernando Ramos Arévalo, de 60 años de edad, casado, especialista en plásticos, hijo de Fernando y de Carmen, natural de Moraleta de Zafayón (Granada), últimamente do-

miliado en Rivesaltes (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero; contra, Heberto Luis Donoso Quiroga, de 38 años de edad, casado y vecino de Madrid, y contra Florencio Villalain González, de 62 años de edad, casado, pensionista, hijo de Valentín y de Maximina, natural de Gredilla de la Polera y vecino de Burgos, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los denunciados Heberto Luis Donoso Quiroga y Florencio Villalain González, de la falta de imprudencia simple con daños de que vienen siendo acusados en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado: Asterio Gutiérrez.— Rubricado.— Está el sello del Juzgado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Fernando Ramos Arévalo, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 31 de enero de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Cédulas de notificación, traslado y requerimiento

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los asuntos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas a cuyo pago vienen obligados los condenados que a continuación se relacionan:

Manuel García Calafate, 7.920 pesetas, juicio de faltas número 744 de 1974.

= O =

Aquilino Pérez Teixeira y subsidiariamente Serafín Gago García, 6.787 pesetas, juicio de faltas número 683 de 1974.

Bernardino López López, 13.313 pesetas, juicio de faltas número 767 de 1974.

= O =

Luciano Da Silva Martins, 25.175 pesetas, juicio de faltas número 763 de 1974.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado respecto de dichas tasaciones, en cuanto a los condenados Manuel García Calafate, Aquilino Pérez Teixeira, Bernardino López López y Luciano Da Silva Martins, actualmente en ignorado paradero, sirviendo la presente a la vez de requerimiento en cuanto al pago de su importe si transcurrido el término de tres días de su publicación no hubiere sido impugnada, así como igualmente de requerimiento y para que éste último, haga entrega del carnet de conducir y sufrir privación del mismo por término de un mes, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expiden las presentes cédulas en la ciudad de Burgos, a 8 de febrero de 1975.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de cuanto se tiene acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas, número 548/74, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita y llama a la condenada Trinidad González Casado, de 34 años de edad, casada, sus labores, hija de Modesto y Trinidad, natural de San Adrián del Valle (León), últimamente domiciliada en Tarbes (Francia) y en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días, contados a partir desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de los de Burgos, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor que la fueron impuestos en dicho juicio como impago de la multa a que fue condenada.

En su virtud, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que se proceda a la busca y captura de expresada condenada y de ser habida sea ingresada en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a dispo-

sición de este Juzgado y en méritos del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez Municipal núm. 1.—El Secretario, (ilegible).

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Manuel Duarte Martín, de 35 años, sin domicilio conocido dentro del territorio nacional y como denunciado Máximo Hortigüela Redondo, de 21 años, soltero, labrador y vecino de Burgos, calle Vitoria, núm. 115-4.º B, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Máximo Hortigüela Redondo de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Manuel Duarte Martín, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 648/4, seguido ante este Juzgado por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Dolores Martín Martínez, de 45 años, casada, sus labores, domiciliada en Burgos, calle 3-34, número 15; en concepto de denunciado Fernando Morals Herrero, que tuvo su domicilio en Granollers y actualmente en ignorado paradero, y...
Fallo: Que debo absolver y ab-

suelvo libremente a Fernando Morals Herrero de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales y reservando a la parte perjudicada las acciones civiles correspondientes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Fernando Morals Herrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 549/74, seguido ante este Juzgado por imprudencia con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia simple, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicados Teodoro García Moreno, de 51 años, y vecino de Burgos, así como Francisco Javier Arias Ocaranza, de 32 años, domiciliado en Bilbao, siendo denunciado El Khabli Mohamed Ben Millad, de 32 años, sin domicilio conocido dentro del territorio nacional, y...

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a Mohamed El Khabli Ben Millad, de la falta de daños por imprudencia simple, que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales, con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que se vengan asistidos para que las ejerciten en la vía y forma procedente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez.—Rubricado.»

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia a Francisco Javier Arias Ocaranza y al denunciado El Khabli Mohamed Ben Millad, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a primero de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 53/74, seguido ante este Juzgado Municipal número dos, por los hechos y entre las partes que a continua-

ción se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por imprudencia, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Alfonso Urbina Juárez, de 35 años, casado, obrero, residente en Alemania y actualmente en ignorado paradero; en concepto de denunciados Adolfo Arriaga García, de 34 años, casado, frutero, domiciliado en Burgos, plaza Francisco Sarmiento, núm. 3, 1.º, y Mauro Delgado Santamaría, de 27 años, soltero, domiciliado en Burgos, Francisco Grandmontagne 7, y como responsable civil subsidiario Adolfo Ortega Azofra, de 33 años, casado, industrial, vecino de Burgos, Cerdón número 4, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Adolfo Arriaga García y Mauro Delgado Santamaría, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales y con reserva a los perjudicados de las acciones civiles que puedan corresponderles.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Alfonso Urbina Juárez, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», expido la misma en Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

Briviesca

Requisitoria

Don Raúl Oscar Jato Martínez, Juez Comarcal de Briviesca.

Por la presente, en virtud de lo acordado en los juicios de faltas que se dirán, por imprudencia, se cita y llama a los condenados que igualmente se consignarán, sin domicilio fijo e ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante dicho Juzgado Comarcal, sito en la Sala Consistorial de esta ciudad, número 1, para hacer efectiva la multa impuesta y costas devengadas en dicho procedimiento, así como las indemnizaciones oportunas, o, en su caso, sufrir el arresto correspondiente.

1. Jean Angel Graniel, súbdito francés, número 58/74.

2.—Agustín Gómez de Dios, francés, núm. 90/74.

3. Manuel Mínguez, súbdito suizo, núm. 83/74.

4. Joao Luis Cruz Fonseca, súbdito alemán, núm. 89/74.

5. José María da Silva de Sousa, portugués, núm. 88/74.

6. Alfonso Rangas González, belga, núm. 91/74.

7. Manuel Rodrigues Machado, francés, núm. 93/74.

8. Andrés Cal Carrera, alemán, núm. 94/74.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de los mencionados anteriormente, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, los trasladen e ingresen en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 4 de febrero de 1975.—E./ Raúl Oscar Jato.—El Secretario (ilegible).

JUZGADOS MILITARES

Requisitoria

Florencio Mirón Carcedo, hijo de Antonio y Juliana, natural de Rojas (Burgos), de 21 años, domiciliado en Rojas (Burgos).

= O =

Alvaro Ruiz Pérez, hijo de Jesús y Sabina, natural de Fuente Urbel del Tozo (Burgos), de 30 años, domiciliado últimamente en La Piedra (Burgos).

= O =

Santiago Cantera Fernández, hijo de Casimiro y Amparo, natural de Cillaperlata (Burgos), de 34 años, domiciliado últimamente en Medellín (Colombia).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611, para su destino a cuerpo, comparecerán dentro del término de 30 días, en el Juzgado de la Caja de Recluta número 611, ante el Juez Instructor don César Ochoa Abad, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo efectúan.

Burgos, 20 de febrero de 1975.—El Juez Instructor, César Ochoa.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédulas de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura a instancia de don José Ramón Serrano Sagredo, contra I. P. A. E. (D. Ramón López Cuervo Estévez), sobre salarios, número 2/75, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, sentencia, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que declarando confesa a la empresa I. P. A. E., en el expediente núm. 2/75, de esta Magistratura, instado contra la misma por don José Ramón Serrano Sagredo, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de treinta y cuatro mil ochocientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-8, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo., E. Molins.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa I. P. A. E. (Don Ramón López Cuervo y Estévez), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Marqués de Lema, 7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 1.211/74, seguidos ante esta Magistratura por don Roberto Ortega Sanz, contra I. P. A. E. (Don Ramón López Cuervo y Estévez), sobre despido, ha sido dictada sentencia con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Roberto Ortega Sanz contra la empresa I. P. A. E. (don Ramón Ló-

pez Cuervo y Estévez), sobre despido, debo declarar confesa a la referida empresa y la improcedencia del despido del actor llevado a cabo por la misma mediante comunicación escrita de fecha 1 de diciembre de 1974; condenando a la repetida empresa a que, a elección del demandante, lo readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venía desempeñando o a que le indemnice con la suma de treinta mil pesetas y en ambos casos a que le abone los salarios devengados desde el día 2 de diciembre de 1974 hasta la firmeza de esta resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá, conforme al art. 154 de la Ley Procesal, consignar en el Banco de España de esta capital el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, cuenta núm. 14-8, conforme previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Molins».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa I. P. A. E. (don Ramón López Cuervo y Estévez), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Marqués de Lema, núm. 7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 1.212/74, seguidos ante esta Magistratura por don Roberto Ortega Sanz, contra I. P. A. E. (D. Ramón López Cuervo y Estévez), sobre salarios, ha sido dictada sentencia en esta fecha, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que declarando confesa a la empresa I. P. A. E. (D. Ramón López Cuervo y Estévez), en los autos núm. 1.212/74, de esta Magistratura instados contra la misma por don Roberto Ortega Sanz, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga al actor la suma de sesenta mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fe-

cha de notificación, y se advierte a la parte condenada que para interponer aludido recurso deberá, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, consignar en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena más el veinte por ciento de la misma, así como constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, cuenta número 14-8, conforme al artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Molins».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa I. P. A. E. (D. Ramón López Cuervo y Estévez), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle Marqués de Lena, núm. 7, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

En los autos núm. 54/75, seguidos ante esta Magistratura por don Carlos Guerrero Villahizán y cinco más, contra Talleres «Montecarlo» S. L., sobre despido, ha sido dictada sentencia con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, don Emilio Molins Guerrero, cuya parte dispositiva dice como sigue:

«Fallo: Que declarando confesa a la empresa Talleres «Montecarlo, S. L.», en los autos número 54/75 de esta Magistratura instados contra la misma sobre despido por don Carlos Guerrero Guerrero Villahizán, don Martín Herrera Fernández, don Javier Mollado Picón, don Fernando Orcajo García, don Javier Balbás Sáiz y el menor de edad Javier García Ausin, representado por su padre don Rafael García Sancho, debo declarar la nulidad del despido de los actores llevado a cabo por la referida empresa el día once de enero de 1975, condenando a la repetida empresa a que los readmita en el mismo puesto y condiciones de trabajo que venían desempeñando, y a que les abone los salarios correspondientes a los días transcurridos desde la fecha del despido y hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la empresa condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme al art. 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, así como

constituir el depósito especial de doscientas cincuenta pesetas en la Caja de Ahorros Municipal de esta capital, que previene el artículo 181 de la propia Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: E. Molins».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Talleres «Montecarlo, S. L.», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Madrid núm. 87, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia

En Burgos, 6 de febrero de 1975. El Secretario (ilegible).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Delegación de Burgos

Referencias: R. I.: 2.741. — Exp. 25.374. — F. 499.

A los efectos prevenidos en el artículo 16 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones eléctricas, se somete a información pública, la relación de propietarios afectados por el paso de la línea eléctrica a 380 Kv., de Herrera de Pisuerga a Güeñes, en lo que afecta a la provincia de Burgos, autorizada y declarada en concreto de Utilidad Pública por Resolución de la Dirección General de la Energía y Combustibles del Ministerio de Industria de fecha 24-7-74, que no llegaron a un acuerdo con Iberduero, S. A., para autorizar el paso de la citada línea sobre sus fincas.

Igualmente, de acuerdo con el mencionado artículo 16 se indican en la relación los números con que sus fincas vienen señaladas en los planos de planta de la instalación que obran en poder de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (calle de Madrid, número 22, planta primera), para que cualquier persona pueda examinarlos y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento indicado, en el plazo de 15 días siguientes a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 17 de febrero de 1975.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

* * *

RELACION QUE SE INDICA

Nombre del propietario y número de finca:

- D. Mariano González; 608.
- D.^a Ramona Goltia, viuda de don Vicente Martínez; 737.
- D.^a Aureliana López; 897.
- Herederos Aureliana López; 1057, 1061, 1070, 1079.

Herederos de don Manuel Sáinz Porres; 1121, 1127.

D. Marcial Elécegui; 1224.

D.^a Encarnación Sáiz Maza; 1260.

D. José Llarrea; 1305.

D. Higinio Galaz; 1473, 1488, 1504.

D. José Luis Pérez Zuazo; 1574, 1575.

Hnos. Cano Arnáiz; 1709, 1718.

D. José Axpe; 1740.

D. Benito Aiz; 1741.

Hrdos. de don Severino Aiz; 1747, 1749, 1750, 1751.

D. Jesús Basáñez Isusi; 1780.

Burgos, 17 de febrero de 1975.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Con fecha 6 de febrero corriente, el Ilmo. señor Subdirector General de Recursos Naturales Renovables, ha dispuesto que la reglamentación del Coto de Pesca denominado «Quintanabaldo» consorciado con la Sociedad de Pesca Nervión, se modifique en la siguiente forma.

Su límite superior será, en el río Engaña, el puente del pueblo de San Martín de Porres.

El inferior será el primer puente del ferrocarril Santander-Mediterráneo situado aguas abajo de Quintanabaldo, en el río Nela.

El periodo de funcionamiento comprenderá desde el último domingo de marzo al 15 de agosto, ambas fechas inclusive, para la trucha y los jueves, sábados y festivos de todo el mes de agosto para el cangrejo.

Cada pescador sólo podrá capturar 6 truchas de más de 22 cm. o bien, 80 cangrejos.

Quedan prohibidos los cebos naturales para pescar con caña, así como no se podrá utilizar la mosca con boya entre el límite superior y el puente vecinal de Quintanabaldo, permitiéndose la misma con un máximo de 2 moscas desde dicho puente al límite inferior.

Se expedirán 6 permisos diarios para cada especie a los socios de la Sociedad consorciadora y otros 6 permisos por esta Jefatura a los demás pescadores al precio de 250 pesetas, a extranjeros, 50 pesetas, a ribereños que sean vecinos de San Martín de Porres, Pedrosa de Valdeporres, Santelices, San Martín de las Ollas, Quintanabaldo y Villavés y 100 pesetas a otros pescadores.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 18 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Vista la petición suscrita al efecto por la Sociedad Fomento de Caza y Pesca de Bilbao.

Y habida cuenta de las circuns-

tancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.039, situado en el término municipal de Villangómez y Villafuertes.

Cebos autorizados.—Los que se detallan seguidamente: Dexeanol para zorros y Oovourraquil para urracas.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo, fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario, debiendo comunicar con antelación a esta Jefatura, al Guarda de ICONA, residente en Lerma, y al puesto de la Guardia Civil de Cogollos, la fecha de comienzo de las operaciones.

En ningún caso podrá hacerse uso de esta autorización antes de transcurridos cinco días naturales del de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación.

Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el Boletín Oficial de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado.

Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca o coto, así como en las proximidades de donde se hayan colocado los cebos, en los que de

forma clara y visible figure la siguiente leyenda «CEBOS ENVENENADOS».

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—Finalizada la operación, y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

D.—El titular interesado y, en todo caso el propietario de la finca donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

E.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones ocasionará la anulación inmediata de esta autorización, aparte de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Burgos, 4 de febrero de 1975.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

803.—544,00

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado con fecha 5 de febrero 1975, por la Superioridad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el plan de aprovechamientos en montes consorciados de la provincia de Burgos, en el que se halla incluido el de maderas en el monte «La Genciana», número 53 del C.U.P. propiedad del Ayuntamiento de Valmala, (Burgos), estando de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 8 de

abril del corriente año, a las 12 horas y en las oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza Alonso Martínez, número 7, 1.º, se celebrará subasta para la enajenación de 442 hayas maderables, con un volumen de 304 m. c. en pie y con corteza según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 467.600 pesetas, más 7.032 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro con la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de Empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (9.352 pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia de, calle, número ..., en

nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, provisto de D.N.I. número, expedido en, en fecha ... de de 19, estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, correspondiente al día ... de de 19....., referente a la subasta del aprovechamiento de en el monte, número, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, se comprometo a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 20 de febrero de 1975.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

954.—504,00

ADUANA DE BILBAO

Fecha 22 de febrero de 1975.

Importación: I. T. A.— Expediente número 78/74.

Notificación de multa.

Propietario del automóvil DKV-900-AUDI, matrícula DE-258-B.

Multa: 9.000 pesetas, por infracción del artículo 10.

= O =

Fecha 20 de febrero de 1975.

Importación: I. T. A.— Expediente número 45/74.

D. Arturo Lopes de Almeida, 14 rue René Fournets, Pau (Francia)

Multa: 2.000 pesetas, por infracción del artículo noveno.

El Ilmo. Sr. Administrador de esta Aduana, en los expedientes de referencia, ha decretado imponer la multa indicada, sanción prevista en los artículos 17 del Decreto de 30 de junio de 1964 (Boletín O. E. de 1 de julio) que regula el Régimen de Importación Temporal de Automóviles y en el artículo 341 bis de las Ordenanzas de Aduanas, por infracción de los artículos del mencionado Decreto.

Dichas sanciones deberán hacerse efectivas en la Oficina de Caja, dentro de los diez días hábiles siguientes al de recibo de esta notificación, significándoles que la falta de pago dentro del plazo indicado implicará la adopción de las medidas previstas en el artículo 19 del citado Decreto sobre

dación del vehículo en pago de la multa, y su venta en pública licitación de la que en caso de que no cubra el importe de las responsabilidades impuestas, se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia.

Contra el acuerdo de esta Administración podrán Vds. interponer el oportuno recurso ante la Junta Arbitral de esta Aduana dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Al mismo tiempo se les advierte que, en el supuesto de que soliciten la condonación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, no quedan Vds. exentos de ingresar en firme la multa impuesta.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Jesús de las Heras de Miguel, en nombre y representación de la empresa Abraham de las Heras S. A., la devolución de la fianza depositada con motivo de las obras de rellevo de la calzada central de la ampliación del Cementerio Municipal de San José.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 24 de enero de 1975.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Angel García Martín.

853.—139,00

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobada por la Corporación municipal la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida a 31 de diciembre de 1974, queda expuesto al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar, en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Hontoria, del Pinar, 17 de febrero de 1975.—El Alcalde, M. Laguna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafuella, Trespaderne y Partido de la Sierra en Tobalina.

Ayuntamiento de Quintanadueñas

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 31 de diciembre pasado, adoptó acuerdo relativo a inclusión en el inventario de bienes, derechos y acciones de esta Entidad y su posterior inmatriculación de un terreno rústico en este término, pago de «El Molino», polígono 1, parcela sin numerar, que linda: Norte, huerta de Evaristo Esteban y terreno de acceso a la misma desde la carretera BU-622; sur, arroyo; este, dicha carretera; y oeste, antiguo cauce molinar; de 1.804,53 metros cuadrados.

Se halla sujeto a una servidumbre de paso a varias fincas. Cereal secano. De propios. No existen títulos, poseyéndole este municipio desde tiempo inmemorial. No pesa carga o gravamen alguno. Valoración: diez mil pesetas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el expediente respectivo se halla de manifiesto en Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contra el cual las personas que se hallen legitimadas para ello podrán formular las reclamaciones o recursos que estimen pertinentes a su derecho.

Quintanadueñas, 3 de febrero de 1975.—El Alcalde (ilegible).

Juntas vecinales de Huerta de Abajo y Tolbaños de Abajo

En el B. O. de la provincia del día 25 de febrero, número 45, figura el error de indicarse B. O. del Estado y debe decir B. O. de la provincia.

Junta vecinal de Tolbaños de Arriba

En el B. O. de la provincia del día 26 de febrero, número 46, figura el error de indicarse B. O. del Estado y debe decir B. O. de la provincia.

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Burgos.

Hago saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existe un débito a nombre de don Faustino Arnáiz Santillán por débitos a la Hacienda Pública y concepto de Tráfico Empresas, año 1968, actividad: Fábrica de Tejas y Ladrillos, cuyo importe por principal es de 5.346 pesetas y cuyo paradero ha resultado desconocido.

Con fecha 30 de mayo de 1973, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó contra el citado deudor la siguiente diligencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica al deudor por el presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 13 de febrero de 1975.—El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villanueva Río Ubierna

Se anuncia segunda subasta para el arriendo de la finca del Prado, por haber quedado desierta la primera subasta del anuncio inserto en el B. O. de la provincia, número 9, de fecha 13 de enero último, en los mismos términos y condiciones que sirvieron de base para la primera, a excepción del plazo de admisión de proposiciones, que será durante el plazo de diez días, por el sistema de urgencia, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva Río Ubierna, 8 de febrero de 1975.—El Alcalde, Abilio Gutiérrez.

Anuncios Particulares

Notaría de Medina de Pomar

Yo, Juan Domingo Jiménez Escárzaga, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Medina de Pomar.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, y a instancias de doña Leocricia Resines Rueda y don Enrique Hierro Gallastegui, se tramita acta de notoriedad, a fin de acreditar el derecho que tienen dichos señores a un aprovechamiento de las aguas públicas del río Gereca, con destino a los usos domésticos de tres casas propiedad de dichos señores y sitas en el barrio de El Puente, pueblo de Quintanilla la Ojada, Junta de Río de Losa.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas pudieran estimarse perjudicadas por la misma, puedan comparecer en un plazo de 30 días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, en esta Notaría, para alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Medina de Pomar, a 21 de febrero de 1975.—El Notario, Juan Domingo Jiménez Escárzaga.

969.—155.00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL